

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

N.º 119-2021-JUS/DGJLR

Lima, 30 de noviembre de 2021

VISTOS, la solicitud de la Asociación Cristiana Iglesia de Cristo Ayllu Cusco – ACICRAC, representada por su Presidente de Consejo Directivo, señor Elvis Chacón Mendoza, el Informe N.º 069-2021-JUS/DGJLR-DAI, de la Dirección de Asuntos Interconfesionales y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada y que el ejercicio de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público;

Que, el literal p) del artículo 7 de la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, asigna a dicho ministerio la función específica de mantener las relaciones del Poder Ejecutivo con las entidades religiosas;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N.º 013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa es la encargada de promover las relaciones del Poder Ejecutivo con las Entidades Religiosas, en el marco del fortalecimiento de la libertad religiosa y del ordenamiento jurídico general;

Que, por Decreto Supremo N.º 006-2016- JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 29635, Ley de Libertad Religiosa, cuyo artículo 12 establece que la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas es voluntaria y tiene una vigencia de tres (03) años, renovable;

Que, mediante Resolución Directoral N.º153-2016-JUS/DGJC de la Dirección General de Justicia y Cultos (hoy, Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa) se aprobó la Directiva N.º 001-2016-JUS/DGJC “Lineamientos para la aplicación

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda”.

del Decreto Supremo N.º 006-2016-JUS, Reglamento de la Ley N.º 29635, sobre el Registro de Entidades Religiosas”;

Que, mediante Informe N.º 069-2021-JUS/DGJLR-DAI, la Dirección de Asuntos Interconfesionales emitió opinión favorable respecto de la solicitud formulada por la Asociación Cristiana Iglesia de Cristo Ayllu Cusco – ACICRAC sobre su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, en razón a que cumple los requisitos establecidos en la norma de la materia;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir la resolución de inscripción de la mencionada entidad religiosa en el Registro de Entidades Religiosas, disponiéndose la entrega del certificado que así lo acredite;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 29635, Ley de Libertad Religiosa, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2016-JUS, modificado por el Decreto Supremo N.º 014-2021-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado por Decreto Supremo N.º 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Asociación Cristiana Iglesia de Cristo Ayllu Cusco – ACICRAC.

Artículo 2.- Disponer el registro de la mencionada entidad religiosa con el N.º 150-2021-JUS/RER, expidiéndose el certificado correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS DAVID SALAS OJEDA
Director General de Justicia y Libertad Religiosa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda”.